República de Siria y Alem–Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422767 e-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 3.390

Tunuyán, 02 de Octubre de 2.026

VISTO:

El Expediente N° 3458/2026, referido a proyecto de ordenanza sobre reglamento de elección de reinas y virreinas, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario derogar la Ordenanza N° 2725/2015, y su modificatoria Ordenanza N° 2731/2.016.

Que, en el año 2015 se sancionó la Ordenanza N° 2725/2015 por medio de la cual se unificaron en un mismo día las elecciones de Reina y Virreina Departamental de la Vendimia y Reina y Virreina Nacional de la Tonada, regulando el proceso de elección de las soberanas y también estableciendo disposiciones sobre las funciones a cumplir por las mismas.

Que, en el año 2016 se modificó dicha normativa por la Ordenanza N° 2737/2016, disponiendo una nueva redacción de su artículo 4 inc. b).

Que dicha normativa tuvo y tiene una gran relevancia, ya que reguló una nueva forma de elección, dejando atrás el sistema por el cual se votaban, elegían y coronaban a las soberanas de Vendimia y Tonada en sus respectivas fiestas.

Que si bien dicho sistema, en la actualidad, funciona de manera eficiente y ha sido ampliamente aceptado por el Departamento de Tunuyán, el mismo requiere de actualizaciones, dado que han transcurrido aproximadamente diez (10) años desde la sanción de la Ordenanza que le dio origen.

Que, además, resulta imperioso definir con mayor precisión las funciones, derechos y obligaciones de las candidatas y las entidades a las que estas representan, como así también de las soberanas electas y de la Municipalidad de Tunuyán; todo ello con un enfoque actual, con perspectiva de género y apuntando siempre a lograr un proceso de elección armonioso y que sea plenamente representativo de los valores culturales e históricos que nos unen en nuestras fiestas de Vendimia y Tonada.

Que, sumado a lo anteriormente expuesto, conforme experiencias previas y cuestiones de organización y logística de las áreas municipales involucradas en todo el proceso de elección de nuestras soberanas y a los efectos de brindar una adecuada atención y participación a cada una de las postulantes, resulta pertinente establecer un número límite de candidatas a presentarse por cada edición de Vendimia priorizando la participación de nuestros Distritos.

Que, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 2725/2015 resulta pertinente mantener el criterio y la disposición establecida en la mencionada norma, con respecto a que la candidata que obtenga la mayor cantidad de votos, será consagrada como Reina Departamental de la Vendimia, siendo esta quien represente al Departamento de Tunuyán en la Fiesta Nacional de la Vendimia, teniendo en consideración que la Vendimia se ha convertido desde sus inicios, año 1.936, en la "Fiesta por excelencia para todos los Mendocinos".

Que, la regulación del procedimiento de elección, de las funciones y competencias de las partes involucradas en el mismo, es una competencia local de cada Municipio, por lo que las disposiciones aquí previstas no necesariamente deberán coincidir con las obligaciones estipuladas y establecidas por la Subsecretaria de Cultura de la Provincia de Mendoza, estipuladas para la Reina y Virreina Nacional de la Vendimia.

Que, la Fiesta de la Vendimia y el Festival Nacional de la Tonada constituyen una manifestación cultural identitaria de nuestro Departamento.

Que, corresponde garantizar procesos transparentes, inclusivos y respetuosos de los derechos humanos.

Que, resulta necesario superar paradigmas tradicionales basados exclusivamente en criterios estéticos.

Que, el Municipio tiene plena competencia para regular sus instituciones culturales.

Que, conforme lo expuesto, resulta necesario y pertinente derogar la Ordenanza N° 2725/2015, y su modificatoria, Ordenanza N° 2737/2016 y establecer un nuevo reglamento de elección de Reina a y Virreina Departamental de la Vendimia y Reina y Virreina Nacional de la Tonada.

Que, a fs. 9/10, obra dictamen el Asesor Legal de este HCD, Dr. Edgardo D. Stortini, el cual refiere que no existen obstáculos legales para la aprobación del proyecto de ordenanza.

Que, en comisión de fecha 19 de setiembre del corriente año, sus miembros resuelven aprobar la ordenanza con modificaciones.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Peticiones, Poderes y Asuntos Varios, en Sesión Ordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN

ORDENA:

Art.1°: Deróguese la Ordenanza N° 2725/2015, y su modificatoria, Ordenanza N° 2737/2016.

Art. 2°: Apruébese el Reglamento de Elección de Reinas y Virreinas Departamentales de la Vendimia y Reinas y Virreinas Nacionales de la Tonada, el que quedará redactada de la siguiente manera:

Art. 3°: Reglamento. Objeto. El Reglamento de Elección de Reina y Virreina Departamental de la Vendimia y Reina y Virreina Nacional de la Tonada tendrá como Objeto establecer disposiciones relativas al proceso de elección de Reina y Virreina Departamental de la Vendimia y Reina y Virreina Nacional de la Tonada, como así también disponer normas precisas respecto de las actividades a desarrollar por las candidatas, por las entidades a las que estas representan y por las reinas y virreinas que resultaren electas.

Art. 4°: Principios rectores. El proceso dispuesto por la presente se regirá por los siguientes principios rectores que funcionarán como pautas orientativas en el desarrollo del mismo y en la resolución de todo tipo de conflicto que se suscite en el marco de este, a saber:

- Igualdad real de oportunidades
- No discriminación
- Perspectiva de género
- Inclusión social
- Transparencia

Art. 5°: Autoridad de Aplicación. Desígnese como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Tunuyán o la que en un futuro la reemplace.

Art. 6°: Unificación de elecciones. La elección de Reina y Virreina Departamental de la Vendimia y de Reina y Virreina Nacional de la Tonada se efectuará en un mismo día. La consagración de las Soberanas se realizará en el marco de la Fiesta Departamental de la Vendimia, a efectuarse en la fecha y lugar que disponga cada año el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 7°: Designaciones e investiduras reales. Conforme la cantidad de sufragios obtenida por cada candidata, se elaborará un listado en orden decreciente, del cual resultará que:

Inc. a) La candidata con mayor cantidad de sufragios, resultará electa como Reina Departamental de la Vendimia.

Inc. b) La candidata que resulte posicionada en segundo lugar en cantidad de sufragios, será electa como Reina Nacional de la Tonada.

Inc. c) La candidata que ocupe el tercer lugar en cantidad de sufragios, resultará electa como Virreina Departamental de la Vendimia.

Inc. d) La candidata que resulte posicionada en cuarto lugar en cantidad de sufragios será electa como Virreina Nacional de la Tonada.

Art. 8°: Candidatas. Requisitos. Las candidatas que se presentaren a la elección a la que se refiere el artículo 1, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Inc. a) Ser argentina nativa o nacionalizada y contar con Documento Nacional de Identidad válidamente emitido por la República Argentina vigente.

Inc. b) Acreditar por medio de documentación fehaciente una residencia mínima de dos (2) años en el Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, inmediatamente anterior a fecha de inscripción como candidata.

Inc. c) Tener identidad femenina conforme Documento Nacional de identidad

Inc. d) Tener 18 (dieciocho) o más años de edad al momento de la inscripción

Inc. e) Tener estudios secundarios completos, debiendo acreditar este requisito con certificado de estudios o diploma correspondiente, emitido por establecimiento educativo debidamente reconocido.

Inc. f) Saber bailar danzas tradicionales cuyanas, especialmente "gato", "zamba" y "cueca".

Inc. g) Poseer conocimientos generales sobre el Departamento en cuanto a ubicación geográfica historia, población, economía, lugares turísticos, principales cultivos e industrias, entre otros.

Inc. h) No tener parentesco en segundo grado por consanguinidad o en primer grado por afinidad con ningún funcionario político del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tunuyán, ni del Honorable Concejo Deliberante.

Inc. i) Presentar certificado de salud psicofísica, expedido por Organismo Público o Privado.

Inc. j) Completar y presentar la documentación requerida por la Municipalidad de Tunuyán y realizar la presentación de la misma en el día, el lugar y la hora fijada por la Dirección de Cultura o por quien esta designe.

Inc. k) Representar a alguna entidad pública o privada radicada en Tunuyán, reconocida, y de fines lícitos, tales como: instituciones sociales, educativas, deportivas, o similares; uniones vecinales; asociaciones; Distritos del Departamento de Tunuyán, entre otras. En caso de que la postulante representare a un Distrito de Tunuyán, esta deberá acreditar por medios fehacientes algún tipo de vínculo relevante con el Distrito.

Las postulantes elegidas por cada una de estas entidades serán las únicas representantes de las mismas durante el año en el cual se haya propuesto su participación como candidata. Cada entidad podrá presentar solamente una candidata

por edición de la Fiesta Departamental de la Vendimia y del Festival Nacional de la Tonada.

La entidad representada deberá acompañar la documentación pertinente que acredite su constitución, existencia actual y regularidad jurídica. En el caso de que la entidad fuera un establecimiento que, por su naturaleza, requiriera de habilitación comercial por parte de la Municipalidad de Tunuyán, la misma deberá contar con la constancia de habilitación correspondiente, la que deberá estar vigente.

La autoridad de aplicación podrá requerir documentación adicional a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Inc. l) No haber sido candidata a Reina o Virreina de la Vendimia de Tunuyán y/o a Reina o Virreina Nacional de la Tonada en el año inmediatamente anterior a aquella para la cual solicita su inscripción, ni haber sido electa como Reina o Virreina en ediciones anteriores de dichas celebraciones.

Art. 9°: Proceso de convocatoria e inscripción de candidatas. El proceso de convocatoria e inscripción de las candidatas a Reina y Virreina de la Vendimia de Tunuyán y/o Reina y Virreina Nacional de la Tonada se regirá por las siguientes reglas mínimas, las que podrán ser reglamentadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo a los efectos de establecer precisiones y particularidades en cada edición, en caso de considerarlo pertinente.

Inc. a) La Dirección de Cultura de la Municipalidad de Tunuyán, o la que en un futuro la reemplace, publicará, por los canales oficiales de la Municipalidad, la convocatoria a quienes quisieran inscribirse como candidatas a Reina o Virreina de la Vendimia de Tunuyán y/o Reina o Virreina Nacional de la Tonada En dicha convocatoria deberán consignarse día/s, lugar y horario/s para la inscripción.

Inc. b) La postulante y/o la entidad interesada recibirá/n, en su primera presentación ante la autoridad correspondiente, un detalle de la documentación a acompañar.

Inc. c) En tanto no se encontrare vencido el plazo para la inscripción fijado en la convocatoria publicada previamente descripta, la postulante/entidad podrá/n subsanar defectos de la documentación aportada, conforme directivas emanadas de la autoridad competente.

Inc. d) Cumplido el plazo dispuesto para la inscripción, la autoridad competente procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente y aplicable. La documentación que cumplimentará con dichos requisitos, resultará aprobada y la que no, se rechazará. En ambos casos se deberá comunicar a la postulante y a la entidad la resolución adoptada. El rechazo de la documentación por incumplimiento de los requisitos de presentación no impide el derecho de la postulante/entidad de solicitar la inscripción en una nueva edición, debiendo, en ese caso, dar nuevamente cumplimiento con los mismos y con los pasos previstos en la presente y toda otra normativa aplicable que se encontrare vigente.

Inc. e) La postulante y/o entidad deberá/n abstenerse de realizar publicaciones, campañas publicitarias y/o similares en las que se identifique a la postulante como candidata, hasta no haber completado la totalidad de los trámites de inscripción, los que culminan con la notificación de la autoridad de aplicación sobre la aceptación o rechazo de la documentación presentada.

Art. 10°: Cantidad de candidatas. El número de candidatas a presentarse por edición de la Fiesta Departamental de la Vendimia y de la Fiesta Nacional de la Tonada no podrá ser superior a doce (12) postulantes. En caso de que el número de inscriptas exceda el límite establecido, se dará prioridad a las seis (6) representantes de los Distritos del Departamento de Tunuyán que hubieren presentado en primer término la totalidad de la documentación requerida, siempre que esta resulte aprobada por la autoridad competente. Las seis (6) vacantes restantes serán cubiertas por representantes de otras instituciones, priorizando a aquellas que hubieren presentado en primer término la totalidad de la documentación requerida, siempre que esta resulte aprobada por la autoridad competente.

Art. 11°: Derechos y obligaciones de las Candidatas.

Inc. a) Información adecuada. Las candidatas y las Instituciones o Distritos a los que estas representaren tendrán derecho a recibir la información necesaria y pertinente de parte de la Dirección de Cultura, o ente que en un futuro la reemplace, o por intermedio de quien la Dirección designe a tales efectos, respecto de las condiciones, requisitos y formalidades de todo el proceso de elección, como así también de todo otro dato relevante para lograr una cabal comprensión de los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas

Inc. b) Igualdad de condiciones y no discriminación. Las candidatas participarán en igualdad de condiciones, sin distinción de apariencia física, estado civil o maternidad orientación sexual, nivel socioeconómico, religión o ideología.

Inc. c) De los datos a aportar. Las candidatas y las Instituciones o Distritos representados deberán denunciar y/o aportar datos y documentación personal/institucional fehaciente y veráz, asumiendo plena responsabilidad en caso de falsedades, inexactitudes y/o circunstancias similares.

Inc. d) Deber de información. Se deberá comunicar, por parte de las candidatas, a la Dirección de Cultura, o ente que en un futuro la reemplace, cualquier circunstancia que se presentare en su vida personal que pudiere dificultar y/o impedir su desempeño como candidata.

Inc. e) Respeto y trato adecuado. Las candidatas deberán mantener en todo momento una conducta respetuosa hacia sus pares, organizadores autoridades y público en general, evitando cualquier tipo de agresión, discriminación y/o actitud ofensiva.

Inc. f) Uso responsable de redes sociales. Se deberá hacer un uso responsable de las redes sociales, evitando publicaciones que perjudiquen la imagen de otras candidatas, instituciones o del evento en general.

Inc. g) Puntualidad y compromiso. Las candidatas deberán cumplir con los horarios establecidos para ensayos, reuniones y actividades oficiales, demostrando compromiso y responsabilidad.

Inc. h) Actividades. Las postulantes deberán participar de las actividades que se realizarán en el marco del proceso de elección, las mismas serán obligatorias y estarán organizadas por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Tunuyán, o entidad que la reemplace. Las candidatas estarán sujetas a ellas hasta el día de la elección inclusive.

Inc. i) Conducta institucional. A partir del momento de la inscripción de las candidatas a Reina y Virreina de Vendimia y Tonada, las Instituciones o los Distritos representados, deberán mantener una actitud colaborativa y responsable con respecto a su candidata y a la organización. Además, deberán mantener una conducta respetuosa y evitar todo tipo de comentario malicioso que pudiere afectar el proceso de elección y/o generar conflictos, controversias o malestares entre candidatas. El incumplimiento de esta disposición implicará la inhabilitación de la Institución o Distrito para presentar candidata a Reina y Virreina de Vendimia y Tonada por el plazo de dos (2) años.

Inc. j) La inscripción como postulante a Reina y Virreina Departamental de la Vendimia y a Reina y Virreina Nacional de la Tonada, implica el conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Reglamento, tanto para las candidatas como para las Instituciones y/o Distritos.

Art. 12°: Procedimiento de Elección. La elección y coronación de la Reina y Virreina Departamental de la Vendimia y de la Reina y Virreina Nacional de la Tonada, se ajustará al siguiente procedimiento:

Inc. a) Con antelación a la celebración del Acto Central de la Vendimia de Tunuyán se confeccionará un listado de las autoridades e invitados especiales que integrarán el Jurado, ordenados numéricamente, el cual no podrá superar el número de doscientos (200). Este listado deberá ponerse a disposición de las candidatas y sus entidades setenta y ocho (78) horas antes de la realización del evento por el que se efectúa la votación.

Inc. b) El total de votos a entregar a las Instituciones o Distritos con representantes NO deberá superar el treinta y cinco por ciento (35%) del total de sufragios, El diez por ciento (10%) de los votos para la elección de la Reina Departamental de la Vendimia y Reina Nacional de la Tonada y sus respectivas Virreinas serán distribuidas entre el público asistente a la Fiesta Departamental de la Vendimia, por sorteo de terminación de D.N.I., y el resto se distribuirán entre Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Reinas de la Vendimia o Tonada de Mandato Cumplido e invitados especiales. En caso de que se presentare un remanente de votos no emitidos, estos se repartirán entre el público asistente a la Fiesta Departamental de la Vendimia, acrecentando el porcentaje de votos previstos previamente para los asistentes.

Inc. c) Durante el transcurso de la Fiesta, o en un evento especialmente dispuesto para tal fin, se repartirán los votos a las autoridades e invitados especiales

que integran el Jurado, según el listado mencionado en el inciso a) del presente artículo, los que deberán firmar la recepción del mismo.

Inc. d) A continuación a lo indicado en el artículo anterior, los integrantes del Jurado procederán a depositar los votos en una urna habilitada para ese efecto, la cual deberá estar correctamente cerrada y con las fajas de seguridad, firmadas por las autoridades de los comicios.

Inc. e) Las autoridades de los comicios serán las siguientes, a saber: El Director de Cultura o el funcionario designado en su reemplazo, la Comisión Fiscalizadora de Votos y el Escribano Municipal. La Comisión Fiscalizadora de Votos estará compuesta por tres (3) integrantes, de los cuales dos (2) de ellos deberán elegirse por sorteo entre los representantes de las candidatas a disputar los cetros de Reina y Virreina Departamental de la Vendimia y Reina y Virreina Nacional de la Tonada, más un (1) funcionario designado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tunuyán.

Inc. f) En el Acto Central de la Vendimia, se procederá al escrutinio, con la presencia del Escribano General de la Municipalidad de Tunuyán y con el control de la Comisión Fiscalizadora de Votos y el Director de Cultura o el funcionario designado en su reemplazo, quienes deberán firmar el acta notarial, dando conformidad del acto,

Inc. g) En caso de empate, entre las dos o más postulantes, con mayor caudal de votos (para Reina Departamental de la Vendimia y Reina Nacional de la Tonada) y/o entre las dos o más postulantes siguientes (Virreina Departamental de la Vendimia y Virreina Nacional de la Tonada) se procederá a distribuir la cantidad de nueve (9) votos, en cada caso, entre las Reinas y Virreinas actuales invitadas, En caso de que la cantidad de soberanas invitadas presentes no alcanzare a cubrir los nuevos votos, el número de votantes podrá completarse con los integrantes del listado de autoridades e invitados especiales, sin que el mismo pueda conformarse por funcionarios municipales.

Inc. h) Una vez determinado qué candidatas ocuparán el cetro de Reina y Virreina Departamental de Tunuyán y Reina y Virreina Nacional de la Tonada, se procederá a la correspondiente ceremonia de coronación.

Inc. i) Si por cualquier inconveniente en el proceso de elección y coronación, tanto la Reina como Virreina de Vendimia y Tonada respectivamente, se negaran a recibir los atributos por los cetros que les corresponden de acuerdo a la elección celebrada, o tomaran actitudes que alteraran el normal desarrollo del acto, se entenderá indefectiblemente como una renuncia expresa y absoluta, debiendo procederse a continuación y sin más trámite, a coronar a la candidata que le siguiera en el orden de votos obtenidos.

Art. 13°: De las Reinas y Virreinas electas.

Inc. a) Funciones generales. La Reina y la Virreina Departamental de la Vendimia, así como la Reina y Virreina del Festival Nacional de la Tonada, tendrán como función principal la representación institucional del Departamento de Tunuyán en todos aquellos actos, eventos, celebraciones y actividades de carácter oficial, cultural, turístico y social a los que sean convocadas. En tal carácter, deberán:

I. Promover y difundir los valores culturales, tradiciones y la identidad del Departamento en especial aquellos vinculados a la Vendimia y al Festival Nacional de la Tonada

II. Actuar como embajadoras del Departamento, contribuyendo a la promoción turística del mismo, representándolo con responsabilidad, respeto y compromiso en cada una de sus intervenciones públicas

III. Participar en actividades protocolares, institucionales, promocionales y solidarias organizadas o avaladas por el Municipio u otras entidades públicas o privadas, previa autorización de la autoridad competente.

IV. Mantener una conducta acorde a la investidura que ostentan, tanto en actos públicos como en su vida social, preservando la imagen institucional del Departamento,

Inc. b) Funciones específicas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, se disponen las siguientes funciones específicas para cada investidura real:

I. Reina y Virreina Departamental de la Vendimia: tendrán a su cargo la promoción de la actividad vitivinícola de nuestro Departamento y de su cultura asociada, para lo que deberán poseer, mínimamente, conocimientos básicos con respecto a la actividad vitivinícola, su relevancia para nuestro Departamento y el contexto actual de la misma.

La Reina Departamental de la Vendimia será quien represente al Departamento de Tunuyán en la elección de la Reina y Virreina Nacional de la Vendimia.

II. Reina y Virreina Nacional de la Tonada: serán embajadoras de nuestro Festival, teniendo a su cargo la promoción y difusión del mismo como emblema cultural de nuestro Departamento. A tales fines deberán poseer conocimientos básicos relacionados con la historia del Festival Nacional de la Tonada, como así también del significado de la Tonada como género musical y del folclore cuyano con sus principales características.

Inc. c) Actividades. En cuanto a las actividades a desarrollar durante su mandato, las soberanas electas deberán:

I. Contraer el compromiso de acceder a los requerimientos de la Municipalidad de Tunuyán, con relación a su presentación en público en distintos actos oficiales, Fiestas Departamentales, Provinciales o Nacionales, y ante los medios de comunicación social, oportunidades en las que podrá exhibir oficialmente su Investidura.

II. Cumplir con las directivas emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto al desempeño de sus actividades, correspondiéndoles prestar colaboración en las campañas y promociones que fuesen realizadas por la Municipalidad de Tunuyán.

III. Abstenerse de toda actividad publicitaria o promoción de lugares, servicios y/o productos que no fuesen auspiciados por el Municipio de Tunuyán, bajo pena de remoción de su cargo, salvo autorización específica emanada de la autoridad de aplicación.

Inc. d) Vestimenta. La Reina y Virreina Departamental de la Vendimia y la Reina y Virreina Nacional de la Tonada, deberán presentarse en todos los actos oficiales en los que se las convoque con vestimenta formal elegante, salvo decisión en contrario emanada de la autoridad de aplicación. Los atributos serán portados conforme directivas de la autoridad de aplicación, en cada evento en particular al que deban asistir.

Inc. e) Atributos: Las soberanas electas recibirán sus correspondientes atributos, los que estarán conformados por una (1) capa, un (1) cetro, (1) corona y (1) banda. La Municipalidad de Tunuyán, de considerarlo pertinente y de manera fundada, podrá modificar los atributos estipulados por la presente o variar el aspecto o la calidad de los mismos. Los atributos deberán conservarse en poder de cada soberana y en perfecto estado hasta el momento de la coronación de las nuevas Reinas y Virreinas, quedando terminantemente prohibido su préstamo bajo ningún concepto. Los mismos no podrán ser utilizados por fuera de los eventos y/o actividades previstas por la Municipalidad, salvo autorización expresa de autoridad competente.

Inc. f) Proyecto sociocomunitario. Las Reinas y Virreinas deberán presentar, de manera conjunta o individual, un proyecto sociocomunitario en el que se identifique una problemática real del Departamento de Tunuyán y se proponga una acción directa sobre la misma. El proyecto deberá cumplimentar los siguientes requisitos formales, a saber: nombre del proyecto, fundamentación, objetivos generales y específicos, visión, misión, cronograma tentativo y descripción de las actividades a desarrollar. La extensión mínima del mismo será de dos (2) hojas tamaño A4, debiendo ser redactado de manera clara, coherente y con correcta ortografía. El mismo deberá ejecutarse necesariamente durante el mandato de la/s soberana/s.

Inc. g) Derechos y obligaciones.

I. Información adecuada. Las Reinas y Virreinas electas tendrán derecho a recibir la información necesaria y pertinente de parte de la Dirección de Cultura, o ente que la reemplace, o por intermedio de quien la Dirección designe a tales efectos, de todo dato relevante para lograr una cabal comprensión de los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas, como así también de sus funciones, actividades a las que asistirán, vestimenta, o de cualquier circunstancia relativa a su desempeño como representantes.

II. Deber de información. Se deberá comunicar, por parte de las Reinas y Virreinas, a la Dirección de Cultura, o ente que en un futuro la reemplace, cualquier circunstancia que se presentare en su vida personal que pudiere dificultar y/o impedir su desempeña como soberanas

III. Respeto y trato adecuado. Las Reinas y Virreinas electas deberán mantener en todo momento una conducta respetuosa hacia sus pares, autoridades y público en general, evitando cualquier tipo de agresión, discriminación o actitud ofensiva

IV. Uso responsable de redes sociales. Se deberá hacer un uso responsable de las redes sociales, evitando publicaciones que perjudique la imagen de sus pares, de la Municipalidad de Tunuyán o de sus autoridades.

V. Puntualidad y compromiso. Las soberanas electas deberán cumplir con los horarios establecidos para reuniones, actividades oficiales, ensayos, medios de comunicación o para cualquier actividad que se ejecute en el marco de su función, demostrando compromiso, responsabilidad y respeto por los atributos que porta.

Inc. h) Mandato. Las soberanas electas durarán en su mandato, aproximadamente, un (1) año calendario, a contar desde el momento de la elección por la que son proclamadas reinas y virreinas, hasta la nueva edición de la Fiesta Departamental de la Vendimia en la que harán entrega de sus atributos a las nuevas soberanas. Excepcionalmente y por cuestiones debidamente fundadas, el plazo de duración del mandato podrá extenderse o reducirse mediante decisión del Departamento Ejecutivo.

Inc. i) Remuneración. La Reina y Virreina Departamental de la Vendimia y la Reina y Virreina Nacional de la Tonada percibirán una retribución monetaria equivalente a clase 3 (tres) del Escalafón Municipal y pertenecerán a la planta de personal temporario de la Municipalidad de Tunuyán durante el periodo que dure su mandato. También les serán abonados los viáticos y gastos correspondientes, y que hayan sido previamente autorizados por Secretaria de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Tunuyán, o ente que la reemplace, en los casos en que sea solicitada su presencia oficialmente.

En caso de que las Reinas o Virreinas participaren en otro certámen representando al Departamento de Tunuyán, y resultaren electas, NO se suspenderá el pago de la retribución monetaria municipal, aunque, por esa nueva investidura, recibieren una retribución monetaria de otro orden de gobierno, organismo, o similar

Inc. j) Reemplazo. En caso de renuncia o remoción de la de la Reina de la Vendimia de Tunuyán, en su lugar, asumirá la Virreina Departamental de la Vendimia. Asimismo, en caso de renuncia o remoción de la Reina Nacional de la Tonada asumirá en su lugar la Virreina Nacional de Tonada. Si la renuncia o remoción fuese de la Virreina de la Vendimia o de la Virreina de la Fiesta Nacional de la Tonada, ocupará el lugar vacante la candidata que hubiere resultado electa en quinto lugar, conforme lo establecido en el art. 5 de la presente. En caso de que esta no pudiere ocupar dicha investidura, se designará a quien hubiere resultado electa en el sexto lugar, y así sucesivamente hasta definir a la nueva soberana.

Art. 14°: En caso que la Reina Departamental de la Vendimia y Nacional de la Tonada y sus respectivas Virreinas durante su mandato se casarán o estuvieran embarazadas podrán continuar en sus cargos con la plena vigencia de sus derechos y deberes, con la sola limitación de su plena disponibilidad psicofísica y social para desempeñar el cargo a los fines de ejercer su función de manera idónea, para ello deberán priorizarse los derechos inalienables de los niños por nacer consagrados en los Tratados Internacionales y ello será merituado por la Municipalidad de Tunuyán. En el caso que la Municipalidad de Tunuyán decidiese reemplazar a la candidata que no pudiese desempeñar el cargo de manera idónea, según el orden de votación y la reina no estuviese conforme con tal decisión podrá solicitar se revise la decisión ante los Organismos que corresponden.

Art. 15°: Sanciones. La autoridad de aplicación podrá resolver el apercibimiento o la remoción, según la gravedad del caso, de la candidata o de la Reina o Virreina electa, que:

I. Incumpliere gravemente disposiciones de la presente ordenanza o su reglamentación.
II. Realizare conductas que afecten el normal desarrollo del certamen, la convivencia, la imagen institucional del mismo.
III. Tuviere comportamientos maliciosos, ofensivos o delictivos hacia sus pares, organizadores o público en general
IV. Realizare cualquier otra conducta no prevista precedentemente pero que seriamente contrapuesta con el espíritu de la presente y de nuestras fiestas culturales.

La medida será adoptada mediante acto fundado, previa notificación fehaciente y otorgamiento de un plazo para el ejercicio del derecho de defensa.

Art. 16°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

María Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE TUNUYAN
MENDOZA

Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyán